

GRUPO NUTRESA S.A.

Aviso de Oferta Pública de Acciones Ordinarias

Plazo de suscripción 10 de junio a 1 de julio de 2011

CONSIDERANDO: Que la Junta Directiva de Grupo Nutresa S.A., mediante decisiones que constan en las Actas No. 4392 del 1 de abril de 2011, No. 4394 del 25 de mayo de 2011 y No. 4396 del 9 de junio de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos Treinta (30) y Setenta y Cuatro (74) de los Estatutos Sociales de Grupo Nutresa S.A., aprobó un Reglamento de Emisión y Colocación de veinticinco millones (25'000,000) de acciones ordinarias y nominativas (en adelante las "Acciones Ordinarias"). La Oferta Pública de las Acciones Ordinarias de que trata el presente aviso, fue autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 0906 del Nueve de Junio de 2011.

RESUELVE: Ofrecer Veinticinco millones (25'000,000) de Acciones Ordinarias de Grupo Nutresa S.A., de un valor nominal de cinco pesos m.l. (\$5.00) cada una, colocación que se hará de acuerdo con el Reglamento de emisión y colocación y lo señalado en el presente Aviso de Oferta Pública.

1. MONTO Y NÚMERO DE ACCIONES ORDINARIAS QUE SE VAN A EMITIR: Grupo Nutresa S.A. emite Veinticinco millones (25'000,000) de Acciones Ordinarias que se encuentran en reserva, las cuales serán ofrecidas a las personas que se señalan como destinatarios de la Oferta en este Aviso de Oferta Pública. El monto total de la emisión es quinientos veintidós mil quinientos millones de pesos moneda legal (\$522.500'000.000).

2. DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENCIAL: La colocación y suscripción de las Acciones Ordinarias se realizará con sujeción al derecho de preferencia de conformidad con lo establecido en el artículo Treinta y dos (32) de los Estatutos Sociales.

Los Accionistas y sus Cesionarios tendrán derecho a suscribir preferencialmente, una cantidad de Acciones Ordinarias equivalente al número entero inferior resultante de multiplicar (i) el número de acciones ordinarias que aparezca registrado como de su propiedad o de quienes les hayan cedido derechos de suscripción preferencial (según sea el caso), en el libro de registro de accionistas en la fecha en que se realice la publicación del presente Aviso de Oferta Pública, por (ii) una proporción de cero punto cero cinco siete cuatro cinco cuatro nueve cinco siete nueve nueve (0,05745495799).

Los Accionistas podrán decidir si ejercen o no el derecho de suscripción preferencial y también podrán cederlo en los términos del siguiente numeral.

Con la simple manifestación de la aceptación de la oferta por parte de los Actuales Accionistas o los Cesionarios, se entenderá ejercido el derecho de suscripción preferencial.

3. CESIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENCIAL: El derecho de suscripción preferencial es negociable. Tal derecho puede cederse total o parcialmente a partir del día de publicación del presente Aviso de Oferta Pública y durante diez (10) días hábiles contados a partir de esta fecha. Igualmente, las fracciones que resulten en los cómputos que se realicen podrán ser cedidas total o parcialmente por los Actuales Accionistas a los Cesionarios dentro del plazo establecido en el enunciado anterior, de acuerdo con el procedimiento operativo que se establezca para el efecto, pero en todo caso la suscripción se hará por un número entero de Acciones Ordinarias.

La cesión de los derechos de suscripción preferencial se hará únicamente por intermedio de las Sociedades Comisionistas de Bolsa miembros de la BVC y serán negociados a través de los sistemas transaccionales de la BVC. El cumplimiento se hará de conformidad con los mecanismos de compensación y liquidación bursátil. El plazo máximo establecido para realizar la cesión del derecho de preferencia obedece a requerimientos de los mecanismos de compensación y liquidación bursátil de la BVC.

4. AGENTES COLOCADORES: Serán Bolsa y Renta S.A. Comisionista de Bolsa, ubicado en la Carrera 43A No. 1 - 50 Torre 2 piso 10 San Fernando Plaza, Teléfono (4) 448 43 00, Fax (4) 326 17 17, Medellín, entidad que actúa como Agente Líder Colocador, y las siguientes firmas Comisionistas: Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa, ubicado en la Carrera 7 No. 71 - 52 Torre B Piso 16, Teléfono (1) 3123300, Fax (1) 3122728, Bogotá D.C., Correal S.A. Comisionista de Bolsa ubicado en la Calle 34 No. 6 - 65, Teléfono (1) 3394400, Fax (1) 2886972, Bogotá D.C., Interbolsa S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa ubicado en la Avenida 82 12-18 Piso 3, Teléfono (1) 3121177, Fax (1) 3256544 Bogotá D.C., Serfinco S.A. Comisionista de Bolsa ubicado en la Carrera 43A No. 1 - 50 Torre 1 San Fernando Plaza, Teléfono (4) 444 3522, Fax (4) 3106565, Medellín, Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa ubicado en la Carrera 48 N° 26 - 85 Torre Sur Piso 6 Edificio Bancolombia, Teléfono (4) 4040000, Fax (4) 5763514 Medellín; Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa ubicado en la Calle 72 N° 8 - 67 piso # 3, Teléfono (1) 7421877, Fax (1) 4099855 Bogotá; Asesores en Valores S.A. Comisionista de Bolsa, ubicada Carrera 43A No. 1 - 50 Torre 3 San Fernando Plaza oficina 1201, Teléfono (4) 310 57 00, Fax (1) 310 57 00, Medellín; Santander Investment Valores S.A., Carrera 7 no. 99 - 53 piso 18 Bogotá, Colombia, Teléfono, (57) 1 5920919 Fax (57) 1 6448113; Casa de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa, ubicado en la Carrera 7 No. 71 - 52 Torre B Piso 9, Ed. Corvalán, Teléfono: 606-21 000. Fax: 755-0353; y Helm Securities S.A. Comisionista de Bolsa, ubicado en la Carrera 7 N° 27 - 18 Piso 21, teléfono (1) 339 4540, Fax (1) 339 4541.

5. DESTINATARIOS DE LA OFERTA: Definiciones de clases de personas que pueden ser destinatarios de la oferta:

- Personas Naturales: Harán parte de esta categoría todas las personas naturales, menores, o mayores de edad que posean cédula de ciudadanía o documento de extranjería.
- Personas Jurídicas: Harán parte de esta categoría todas las personas jurídicas que acrediten su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la entidad competente.
- Personas Extranjeras: Harán parte de esta categoría todas las personas naturales y jurídicas domiciliadas en el exterior interesadas en participar en la oferta en Colombia, que cumplan con los procedimientos establecidos en la regulación cambiaria vigente.

Serán destinatarios de la oferta de las Acciones Ordinarias las personas que a continuación se señalan:

- Categoría a.) Actuales Accionistas:** Son aquellas personas que se encuentren inscritos en el libro de registro de accionistas, en la fecha en que se realice la publicación del presente Aviso de Oferta Pública.
- Categoría b.) Cesionarios:** Son aquellas personas que adquieren de los Actuales Accionistas derechos de suscripción preferencial a través de la BVC, de acuerdo con lo previsto en el Artículo Séptimo del Reglamento.
- Categoría c.) Grandes Inversionistas:** Son aquellas personas cuyo monto de demanda para la segunda vuelta sea igual o superior a cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000). Para el cálculo de este monto de demanda, con el fin de calificarse en la presente categoría, se descontará lo adjudicado en la primera vuelta en ejercicio del derecho de suscripción preferencial que posea o que hubiere adquirido, según sea el caso.
- Categoría d.) Público en General:** Harán parte de esta categoría todas las personas, incluyendo aquellas de las categorías a.) Actuales Accionistas y b.) Cesionarios, que no queden clasificadas en la categoría c.) Grandes Inversionistas.

Parágrafo: Los destinatarios de la categoría b) Cesionarios, podrán ser tanto inversionistas nuevos, que a la fecha de la publicación del aviso de oferta no posean ningún Derecho de Suscripción Preferencial, como los destinatarios de la categoría a) Actuales Accionistas, que adquieran Derechos de Suscripción Preferenciales adicionales a los que posean.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA: Las Acciones Ordinarias se ofrecerán públicamente en dos (2) vueltas que estarán vigentes simultáneamente, las cuales tendrán las siguientes características:

- Primera Vuelta - Ejercicio del Derecho de Suscripción Preferencial:** En la primera vuelta participarán los Actuales Accionistas (categoría a.) en ejercicio del derecho de suscripción preferencial o sus Cesionarios (categoría b.), de acuerdo con la definición y la proporcionalidad descrita en el numeral segundo del presente Aviso de Oferta Pública.
- Segunda Vuelta:** Las Acciones Ordinarias no suscritas en la primera vuelta quedarán disponibles para ser suscritas por los destinatarios establecidos en la categoría c.) Grandes Inversionistas y en la categoría d.) Público en General, descritas en el numeral cinco del presente Aviso de Oferta Pública. Igualmente en esta vuelta podrán participar los destinatarios pertenecientes a las categorías a) y b) de la primera vuelta que cumplan los requisitos para ser clasificados como categoría c) Grandes Inversionistas y categoría d) Público en General.

Parágrafo: Las aceptaciones de las cuatro categorías de destinatarios de la oferta se presentarán simultáneamente durante los 15 días hábiles de vigencia de la oferta, no obstante la adjudicación de las acciones se realizará de manera secuencial y condicionada. Secuencial, en la medida en que las acciones se adjudicarán, en primer lugar, a los destinatarios de las categorías a) y b), esto es, a los actuales accionistas y cesionarios que demanden acciones en ejercicio del derecho de suscripción preferencial; y en segundo lugar, a los destinatarios de las categorías c) y d), grandes inversionistas y público en general. Y condicionada, por cuanto la adjudicación de acciones a los destinatarios de las categorías c) y d), grandes inversionistas y público en general, está sujeta a la existencia de un remanente después de adjudicarse las acciones demandadas en ejercicio del derecho de suscripción preferencial. A manera ilustrativa, si en ejercicio del derecho de suscripción preferencial se llegaran a presentar demandas por los 25 millones de acciones ofrecidas, no se adjudicaría ninguna acción a los aceptantes de las categorías c) y d), posibilidad que está contemplada en el artículo vigésimo sexto del reglamento de emisión y colocación.

Desde el punto de vista jurídico, para los accionistas y cesionarios que ejercen el derecho de suscripción preferencial nace un derecho cierto y exigible a que las acciones demandadas en virtud de ese derecho les sean adjudicadas en su totalidad; mientras que para los grandes inversionistas y el público en general, nace una mera expectativa de adjudicación sujeta a la existencia de un remanente de acciones.

De esta forma se garantiza que aquellas personas que tienen derecho de suscripción preferencial puedan ejercerlo hasta el último de los 15 días hábiles de vigencia de la oferta, gozando de prioridad en la adjudicación de las acciones demandadas en virtud de ese derecho.

7. REINTEGRO A LA RESERVA: Las Acciones Ordinarias de la presente emisión que no fueren suscritas dentro de los términos y condiciones establecidas en el presente Aviso de Oferta Pública, quedarán nuevamente en reserva en calidad de ordinarias y a disposición de la junta directiva de Grupo Nutresa S.A. para futuras emisiones y colocaciones.

8. PLAZO DE SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA: El plazo de suscripción y vigencia de la Oferta para ambas vueltas será de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Aviso de Oferta Pública. El Derecho de Suscripción Preferencial es negociable total o parcialmente a partir del día de publicación del presente Aviso de Oferta Pública y durante diez (10) días hábiles contados a partir de esta fecha.

9. REGLAS GENERALES PARA LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES ORDINARIAS: La colocación de las Acciones Ordinarias se adelantará a través de un Sindicato de Colocadores, liderado por un Agente Líder Colocador descrito en el numeral 4 del presente Aviso de Oferta. La colocación se adelantará mediante el uso independiente para cada una de las Categorías c.) Grandes Inversionistas y d.) Público en General, de acuerdo con el siguiente procedimiento: El remanente de las Acciones Ordinarias ofrecidas en la primera vuelta se distribuirá así: el Treinta por ciento (30.0%) del remanente de las Acciones Ordinarias a los inversionistas pertenecientes a la categoría c.) Grandes Inversionistas, y el Setenta por ciento (70.0%) del remanente de las Acciones Ordinarias para los inversionistas de la categoría d.) Público en General.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES ORDINARIAS: La adjudicación de las Acciones Ordinarias ofrecidas será realizada por la BVC, de conformidad con las siguientes reglas para cada una de las vueltas y categoría de inversionistas. Para efectos de la adjudicación, las demandas se presentan en el sistema en número de acciones, de conformidad con lo establecido en el Instructivo Operativo elaborado por la BVC.

En caso de que cualquier Aceptante presente más de una Aceptación a la Oferta Pública para una o ambas vueltas, para efectos del procedimiento de adjudicación aquí previsto, las Aceptaciones se consolidarán por tipo y número de documento de identificación, incluyendo el especial fiduciario en el evento en que el mismo aplique.

a. Primera Vuelta - Ejercicio del Derecho de Suscripción Preferencial: El número de Acciones Ordinarias a suscribir durante la Primera Vuelta por cada uno de los Inversionistas pertenecientes a la categoría a.) Actuales Accionistas y a la categoría b) Cesionarios, será determinado por los derechos de suscripción preferencial que ejercen, en los términos de los numerales 2 y 3 del presente Aviso de Oferta Pública. Dicha actividad se perfeccionará en el momento en que las aceptaciones sean recibidas e ingresadas en el sistema dispuesto para el efecto por la BVC y serán adjudicadas de acuerdo con lo siguiente:

En el evento en que el número total de Acciones Ordinarias demandadas por los Inversionistas pertenecientes a la categoría a.) Actuales Accionistas y la categoría b.) Cesionarios, sea igual o menor al número de Acciones Ordinarias ofrecidas, se adjudicará la totalidad de Acciones Ordinarias demandadas por los inversionistas pertenecientes a estas categorías.

Si una vez realizada la adjudicación establecida en el evento anterior, existiere un saldo de Acciones Ordinarias pendiente por adjudicar, este saldo será considerado para la adjudicación de la segunda vuelta de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y en el presente Aviso de Oferta Pública.

POR EL HECHO DE HABER PRESENTADO UNA ACEPTACIÓN A LA OFERTA PÚBLICA, SE ENTIENDE QUE CADA UNO DE LOS ACEPTANTES ADMITE DE MANERA EXPRESA LA POSIBILIDAD DE QUE LE SEA ADJUDICADA UNA CANTIDAD DE ACCIONES ORDINARIAS INFERIOR A LA CANTIDAD DE ACCIONES ORDINARIAS POR EL DEMANDADA.

b. Segunda Vuelta: La Adjudicación, en la segunda vuelta, en el evento de quedar un remanente de Acciones Ordinarias ofrecidas de la primera vuelta, se realizará de forma independiente para cada una de las Categorías c.) Grandes Inversionistas y d.) Público en General, de acuerdo con el siguiente procedimiento: El remanente de las Acciones Ordinarias ofrecidas en la primera vuelta se distribuirá así: el Treinta por ciento (30.0%) del remanente de las Acciones Ordinarias a los inversionistas pertenecientes a la categoría c.) Grandes Inversionistas, y el Setenta por ciento (70.0%) del remanente de las Acciones Ordinarias para los inversionistas de la categoría d.) Público en General.

i. Adjudicación a la categoría c.) Grandes Inversionistas: Si el número total de Acciones Ordinarias demandadas por la presente categoría de inversionistas es superior al treinta por ciento (30.0%) del remanente de Acciones Ordinarias ofrecidas en la primera vuelta, las Acciones Ordinarias se adjudicarán a prorrata teniendo en cuenta el saldo de las demandas, aproximando los resultados al número entero inferior.

Si por efecto del prorrateo el número total de Acciones Ordinarias adjudicadas resultare inferior al número de Acciones Ordinarias ofrecidas a esta categoría, este saldo se adicionará mediante la asignación de una acción adicional a cada uno de los adjudicatarios de la categoría c.) Grandes Inversionistas, en orden alfabético, de acuerdo con lo indicado en el Instructivo Operativo que emita la BVC para el efecto, hasta agotar dicho saldo y en todo caso sin superar el monto total demandado por el Aceptante. Las Acciones Ordinarias que resulten adjudicadas de acuerdo a lo establecido en el presente numeral, se adicionarán a las Acciones Ordinarias que le hubieren sido adjudicadas a los inversionistas de la categoría c.) Grandes Inversionistas, producto de lo establecido en la primera vuelta.

POR EL HECHO DE HABER PRESENTADO UNA ACEPTACIÓN A LA OFERTA PÚBLICA, SE ENTIENDE QUE CADA UNO DE LOS ACEPTANTES ADMITE DE MANERA EXPRESA LA POSIBILIDAD DE QUE NO LE SEA ADJUDICADA NINGUNA ACCIÓN ORDINARIA, EN EL EVENTO DE NO QUEDAR UN REMANENTE EN LA PRIMERA VUELTA, O QUE LE SEA ADJUDICADA UNA CANTIDAD DE ACCIONES ORDINARIAS INFERIOR A LA CANTIDAD DE ACCIONES ORDINARIAS POR EL DEMANDADA.

En el evento que las aceptaciones presentadas por los inversionistas de la categoría c.) Grandes Inversionistas sean iguales o inferiores al treinta por ciento (30.0%) del remanente de las Acciones Ordinarias ofrecidas en la primera vuelta, se le adjudicará la totalidad de las acciones demandadas a los Aceptantes, y el saldo de este treinta por ciento (30.0%) del remanente no adjudicado a esta categoría c) Grandes Inversionistas, se le sumará al monto destinado para la categoría d.) Público en General para que sea adjudicado de conformidad con lo establecido en el siguiente numeral (ii)

ii. Adjudicación a la categoría d.) Público en General: Si el número total de Acciones Ordinarias demandadas por la presente categoría de inversionistas es superior al setenta por ciento (70.0%) del remanente de Acciones Ordinarias ofrecidas en la primera vuelta, la adjudicación se realizará por capas, en el siguiente orden:

Capa 1: Se adjudicará a cada Aceptante un número de Acciones Ordinarias equivalente al monto demandado sin superar cien millones de pesos (\$100'000.000).

En caso que el número de Acciones Ordinarias ofrecidas no fuese suficiente para adjudicar a cada Aceptante el monto de Acciones Ordinarias demandado hasta cien millones de pesos (\$100.000.000), las Acciones Ordinarias ofrecidas se adjudicarán a prorrata. Para efectos del cálculo de esta prorrata ninguna demanda se considerará por un monto superior a cien millones de pesos (\$100.000.000). El factor de prorrateo se aplicará al monto de la aceptación presentada por cada uno de los Aceptantes, considerada hasta cien millones de pesos (\$100.000.000). El número de Acciones Ordinarias ofrecidas adjudicadas así determinado, se ajustará al número entero inferior.

Si por efecto de la operación antes mencionada, el número total de Acciones Ordinarias Adjudicadas resultare inferior al número de Acciones Ordinarias ofrecidas en esta Capa, el saldo de Acciones Ordinarias ofrecidas será adjudicado mediante la asignación de una Acción Ordinaria adicional a cada uno de los Adjudicatarios, en orden alfabético, hasta agotar dicho saldo y en todo caso sin superar el monto total demandado por el Aceptante.

Capa 2: En caso que, una vez realizada la adjudicación establecida en la Capa 1, existiere un saldo de Acciones Ordinarias ofrecidas por adjudicar, las mismas serán adjudicadas hasta completar el número de Acciones Ordinarias de cada una de las demandas insatisfechas, sin que el número de Acciones Ordinarias asignado a cada Aceptante, incluyendo la Capa 1, exceda de mil millones de pesos (\$1.000.000.000).

Si lo anterior no fuese posible, se adjudicará a prorrata el monto insatisfecho de sus demandas, redondeando los resultados al número entero inferior.

Para efectos del cálculo de esta prorrata, ninguna demanda insatisfecha se considerará por un monto superior a novecientos millones de pesos (\$900.000.000), el factor de prorrateo se aplicará al monto de la aceptación presentada por cada uno de los Aceptantes, considerada hasta novecientos millones de pesos (\$900.000.000). Si por efecto del prorrateo, el número total de Acciones Ordinarias adjudicadas resultare inferior al número de Acciones Ordinarias ofrecidas en esta Capa, este saldo se adjudicará mediante la asignación de una Acción Ordinaria adicional a cada uno de los Adjudicatarios de la Capa 2, en orden alfabético, hasta agotar dicho saldo y en todo caso sin superar el monto total demandado por el Aceptante.

Las Acciones Ordinarias adjudicadas en esta segunda Capa se le sumarán a las Acciones Ordinarias adjudicadas en la primera Capa a los respectivos Aceptantes.

Capa 3: Si agotado el procedimiento de la Capa 2, aún quedare un saldo de Acciones Ordinarias ofrecidas, se adjudicarán a prorrata teniendo en cuenta el saldo de las demandas insatisfechas, aproximando los resultados al número entero inferior.

Si por efecto del prorrateo el número total de Acciones Ordinarias adjudicadas resultare inferior al número de Acciones Ordinarias ofrecidas, este saldo se adicionará mediante la asignación de una acción adicional a cada uno de los Adjudicatarios de la Capa 3, en orden alfabético, hasta agotar dicho saldo y en todo caso sin superar el monto total demandado por el Aceptante.

Las Acciones Ordinarias adjudicadas en esta tercera capa se sumarán a las Acciones Ordinarias adjudicadas en la primera y segunda capa a los respectivos Aceptantes. Las Acciones Ordinarias que resulten adjudicadas de acuerdo a lo establecido en el presente numeral a los inversionistas de la categoría d.) Público en General se sumarán a las Acciones Ordinarias adjudicadas en la primera vuelta en ejercicio del derecho de suscripción preferencial que posea o que hubiere adquirido.

En el evento que las aceptaciones presentadas por los inversionistas de la categoría d.) Público en General sean iguales o inferiores al setenta por ciento (70.0%) del remanente de las Acciones Ordinarias ofrecidas en la primera vuelta se le adjudicará la totalidad de las acciones demandadas a los Aceptantes de esta categoría. Si una vez realizada la operación descrita anteriormente, existiere un saldo de Acciones Ordinarias ofrecidas por adjudicar, las mismas serán adicionadas al número de acciones destinado para la categoría c.) Grandes Inversionistas, de manera que el saldo de acciones pendiente por adjudicar sea adjudicado de conformidad con lo establecido en el literal b) numeral ii) del presente numeral 10.

POR EL HECHO DE HABER PRESENTADO UNA ACEPTACIÓN A LA OFERTA PÚBLICA, SE ENTIENDE QUE CADA UNO DE LOS ACEPTANTES ADMITE DE MANERA EXPRESA LA POSIBILIDAD DE QUE NO LE SEA ADJUDICADA NINGUNA ACCIÓN ORDINARIA, EN EL EVENTO DE NO QUEDAR UN REMANENTE EN LA PRIMERA VUELTA, O QUE LE SEA ADJUDICADA UNA CANTIDAD DE ACCIONES ORDINARIAS INFERIOR A LA CANTIDAD DE ACCIONES ORDINARIAS POR EL DEMANDADA.

Grupo Nutresa S.A. contratará los servicios de la BVC para llevar a cabo la adjudicación de las Acciones Demandadas a través del Sindicato de Colocadores.

11. MONTO MÍNIMO A DEMANDAR: El monto mínimo a demandar por cada destinatario será de diez millones de pesos (\$10'000.000). Este monto mínimo a demandar no se aplicará a los destinatarios de la categoría a.) Actuales Accionistas, ni a los de la categoría b.) Cesionarios.

12. MONTO MÁXIMO A DEMANDAR: El monto máximo a demandar por cada destinatario será de Quinientos veintidós mil quinientos millones de pesos (\$522.500'000.000). Este monto máximo a demandar no se aplicará a los destinatarios de la categoría a.) Actuales Accionistas, ni a los de la categoría b.) Cesionarios, ya que el límite estará dado por los derechos de suscripción preferencial que posean o adquieran respectivamente, salvo que los destinatarios que clasifiquen en esta categoría en la primera vuelta, demanden en la segunda vuelta, caso en el cual se les aplicará el Monto Máximo a Demandar general establecido en el presente numeral.

13. MONTO MÍNIMO A DEMANDAR: El lote mínimo a demandar corresponde a cuatrocientos setenta y ocho acciones ordinarias (478). Este número de acciones resulta de dividir el Monto Mínimo a Demandar por el Precio de Suscripción, ajustando el resultado al número entero inferior. Este lote mínimo a demandar no se le aplicará a los inversionistas de la categoría a.) Actuales Accionistas, ni a los de la categoría b.) Cesionarios.

14. LOTE MÁXIMO A DEMANDAR: Ningún destinatario podrá demandar un número de Acciones Ordinarias superior al número de Acciones Ordinarias ofrecidas. En caso que el número total de Acciones Ordinarias señaladas en las aceptaciones de un mismo destinatario supere el número de Acciones Ordinarias ofrecidas, dichas aceptaciones se entenderán presentadas por el número de Acciones Ordinarias ofrecidas. Para dicho efecto, dentro del proceso de adjudicación, las aceptaciones de un mismo destinatario se consolidarán por tipo y número de documento de identificación incluyendo el especial fiduciario en el evento en que aplique.

15. Precio de Suscripción: Las Acciones Ordinarias se suscribirán a un precio de veinte mil novecientos pesos moneda legal (\$20.900,00) cada una, de los cuales Cinco (\$5,00) pesos corresponden a valor nominal; y la diferencia entre el precio de suscripción y el valor nominal se imputará como prima en colocación de Acciones no susceptible de distribuirse como dividendo en dinero sobre cada Acción Ordinaria emitida.

16. FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LAS ACCIONES ORDINARIAS: Las Acciones Ordinarias se pagarán de contado, en pesos colombianos, por los medios que establezca cada Agente Colocador, a más tardar el tercer (3er) día hábil siguiente a la fecha de adjudicación.

Los Agentes Colocadores deberán realizar el pago al Emisor al tercer día hábil siguiente a la fecha de adjudicación a través de una única transferencia de recursos a la cuenta que designe Bolsa y Renta en su calidad de Agente Líder Colocador y que dé a conocer la BVC en el Instructivo Operativo. Una vez recibidos los recursos, la BVC dará orden de liberación de las acciones a Deceval.

En el evento en que los Aceptantes no paguen las Acciones Ordinarias adjudicadas en los plazos establecidos en el Aviso de Oferta a los Agentes Colocadores a través del (los) cuales) presentaron las aceptaciones, serán (los) Agentes Colocadores los responsables del pago de las mismas y, por tanto, podrán buscar por los medios que les otorga la ley, la recuperación del monto por la aceptación que no haya pagado el Aceptante. Lo anterior, en desarrollo del contrato de mandato que el respectivo aceptante ha debido contraer con el (los) Agente(s) Colocador(es) para realizar la respectiva aceptación, dado que únicamente se podrán realizar aceptaciones de la oferta de Acciones Ordinarias a través de las entidades que conforman el Sindicato de Colocadores. Una vez el Agente Colocador haya cumplido con el pago de las Acciones Ordinarias adjudicadas a los aceptantes que presentaron aceptaciones por intermedio del Agente Colocador, estas quedarán registradas, en todos los casos, a nombre del inversionista.

17. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN: GRUPO NUTRESA S. A. proyecta utilizar el 100% de los recursos provenientes de la colocación de la presente Emisión de Acciones Ordinarias para continuar el dinámico y exitoso plan de expansión que ha venido ejecutando durante los últimos años. Por un lado, la compañía está en constante búsqueda de oportunidades de adquisición de empresas de alimentos, dentro de la región estratégica, con reconocida trayectoria empresarial, que agreguen valor al Grupo por la vía de posicionamiento de mercado, complementación de portafolios, diversificación geográfica o sinergias operativas. De otro lado, la compañía continuará apoyando los planes de crecimiento orgánico de las empresas en las cuales tiene participación, aportando o facilitando el acceso a los recursos necesarios para la financiación de equipos y otros elementos para el desarrollo de sus proyectos.

Ninguna parte de los recursos captados será utilizada para pagar pasivos adquiridos con compañías vinculadas o accionistas.

18. INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES ORDINARIAS Y DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENCIAL EN BOLSA: Las Acciones Ordinarias están inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNV) y en la Bolsa de Valores de Colombia S. A. (BVC). Los derechos de suscripción preferencial están inscritos en la BVC.

19. LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA: Las Acciones Ordinarias son nominativas. Su transferencia se hará mediante anotación en cuenta de depósito cada Agente Colocador, a más tardar el tercer (3er) día hábil siguiente a la fecha de adjudicación. Los Agentes Colocadores deberán realizar el pago al Emisor al tercer día hábil siguiente a la fecha de adjudicación a través de una única transferencia de recursos a la cuenta que designe Bolsa y Renta en su calidad de Agente Líder Colocador y que dé a conocer la BVC en el Instructivo Operativo. Una vez recibidos los recursos, la BVC dará orden de liberación de las acciones a Deceval.

En el evento en que los Aceptantes no paguen las Acciones Ordinarias adjudicadas en los plazos establecidos en el Aviso de Oferta a los Agentes Colocadores a través del (los) cuales) presentaron las aceptaciones, serán (los) Agentes Colocadores los responsables del pago de las mismas y, por tanto, podrán buscar por los medios que les otorga la ley, la recuperación del monto por la aceptación que no haya pagado el Aceptante. Lo anterior, en desarrollo del contrato de mandato que el respectivo aceptante ha debido contraer con el (los) Agente(s) Colocador(es) para realizar la respectiva aceptación, dado que únicamente se podrán realizar aceptaciones de la oferta de Acciones Ordinarias a través de las entidades que conforman el Sindicato de Colocadores. Una vez el Agente Colocador haya cumplido con el pago de las Acciones Ordinarias adjudicadas a los aceptantes que presentaron aceptaciones por intermedio del Agente Colocador, estas quedarán registradas, en todos los casos, a nombre del inversionista.

20. ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN: Será el Deposito Centralizado de Valores de Colombia, DECEVAL S.A. ("Deceval"), el cual se encuentra domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. y tiene sus oficinas principales en la Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 5, de esa ciudad. Deceval realizará la custodia y administración de los títulos de las Acciones Ordinarias.

21. EMISIÓN TOTALMENTE DESMATERIALIZADA: La emisión de las Acciones Ordinarias se realizará de forma totalmente desmaterializada y será depositada en Deceval, para su administración y custodia. Por ello, la transferencia y titularidad se hará mediante anotaciones en cuenta o registros en cuentas o subcuentas del Deceval. Las Acciones Ordinarias ofrecidas no podrán ser materializadas y, en consecuencia, los destinatarios, al aceptar la oferta, renuncian expresamente a la facultad de solicitar la materialización de las Acciones Ordinarias ofrecidas en cualquier momento. Los compradores de las Acciones Ordinarias deberán celebrar un contrato de mandato con una entidad autorizada para participar como depositante directo en Deceval.

22. DIVIDENDOS: Las Acciones Ordinarias que se suscriban en desarrollo de la oferta de suscripción de acciones tendrán derecho al dividendo por acción que decretó la Asamblea de Accionistas de la Compañía en la sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo 2011 a partir del mes calendario siguiente en que queden debidamente pagadas las acciones y anotadas en cuenta por Deceval, y a los que se decreten con posterioridad.

23. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS: De acuerdo con la Circular Externa No. 060 de 2008 y las normas aplicables en materia de lavado de activos, para las acciones colocadas a través de intermediarios del mercado de valores, el control de lavado de activos será realizado por los Agentes Colocadores, toda vez que es una oferta en el mercado primario. Los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir las acciones a través de los Agentes Colocadores deberán vincularse como usuarios para participar en el proceso de colocación de las acciones. Para el proceso de vinculación deberán diligenciar y entregar la ficha de vinculación proporcionada por cada Agente Colocador con sus respectivos anexos. Este proceso de vinculación podrá tardar hasta tres días hábiles, siempre y cuando se entregue la ficha de vinculación correctamente diligenciada con todos los soportes requeridos cumpliendo con las especificaciones definidas. Así mismo, para las acciones que no sean colocadas a través de intermediarios del mercado de valores, el control de lavado de activos también será realizado por los Agentes Colocadores. Los inversionistas que no se encuentren interesados en adquirir las Acciones Ordinarias a través de los Agentes Colocadores deberán, en todo caso, diligenciar y entregar el formulario de actualización de datos con sus respectivos anexos proporcionado por el Agente Colocador que sea seleccionado por el inversionista para participar en el proceso de colocación de acciones. El proceso de actualización podrá tardar hasta tres días hábiles, siempre y cuando se entregue el formulario de actualización correctamente diligenciado con todos los soportes requeridos cumpliendo con las especificaciones definidas.

24. PROCEDIMIENTO PARA ACLARAR DUDAS O INTERROGANTES: El procedimiento para aclarar las dudas o interrogantes que se presenten respecto de la aplicación del reglamento de emisión y colocación es el siguiente: El interesado enviará comunicación escrita al Agente Líder Colocador, el cual transmitirá todas las dudas o interrogantes a Grupo Nutresa S.A. De acuerdo con lo definido en el Reglamento la Grupo Nutresa S.A. resolverá tales dudas o interrogantes y las respuestas serán publicadas en las páginas web www.gruponutresa.com y www.bolsayrenta.com.

25. PROSPECTO DE INFORMACIÓN: El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los posibles inversionistas en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia y en sus dependencias ubicadas en la Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá - Colombia, en las oficinas de Grupo Nutresa S.A. ubicadas en la carrera 43 A No. 1 A Sur 143, Edificio Santilana, Medellín - Antioquia, en las oficinas del Agente Líder Colocador y los Agentes Colocadores cuyas direcciones se encuentran en el numeral presente aviso y en la página web de la BVC www.bvc.com.co y en sus oficinas de la Bolsa de Valores de Colombia ubicadas en la Carrera 7 No. 71 - 21 Torre B Piso 12 Bogotá - Colombia, para que los potenciales inversionistas puedan evaluar adecuadamente la conveniencia de la inversión.

26. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: Dando cumplimiento a lo establecido en la Circular externa No. 028 de 2007, modificada por la Circular externa No. 056 de 2007de la Superintendencia Financiera de Colombia, y a las normas que la complementan, Grupo Nutresa S.A., cuenta con un Código de Buen Gobierno el cual puede ser consultado por los inversionistas en las oficinas de Grupo Nutresa S.A., en la página web de www.gruponutresa.com y/o la página de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co. Adicionalmente, la sociedad efectuará el reporte anual de prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País.

DECLARACIÓN

LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE GRUPO NACIONAL DE CHOCOLATES S.A., EN REUNIÓN DEL 31 DE MARZO DE 2011, APROBÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA POR LA DE GRUPO NUTRESA S.A., COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1068 DEL 5 DE ABRIL DE 2011 OTORGADA EN LA NOTARÍA 20 DE MEDELLÍN, REGISTRADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA EL 6 DE ABRIL DE 2011. DADO LO ANTERIOR, PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN Y DEL PRESENTE AVISO DE OFERTA, CUANDO EN EL MISMO SE HAGA REFERENCIA A GRUPO NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. SE DEBERÁ ENTENDER QUE SE ESTÁ HACIENDO REFERENCIA A GRUPO NUTRESA S.A.

ADVERTENCIA

El Aceptante por el solo hecho de presentar la Aceptación, se compromete a suministrar la información que le sea requerida máximo tres (3) Días Hábiles contados a partir del día de la oferta de suscripción de acciones ordinarias por los miembros del Sindicato de Colocadores. En el caso en que el Aceptante no suministre la información dentro del plazo indicado en este numeral, la Aceptación no será considerada como una Aceptación válida. Esta información deberá suministrarse en todo caso dentro de plazo de Suscripción de la Oferta.

AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE ACCIONES ORDINARIAS

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA OFERTA PÚBLICA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES ORDINARIAS E IN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICAN CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO, PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN

10 DE JUNIO DE 2011

Estructurador y Agente Líder Colocador **Adjudicador** **Administrador de la Emisión**